

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO**

ACTA DE SESIÓN ESPECIAL 18/2023

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, y derivado de la convocatoria que se realizó a los integrantes del comité, Lcda. Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos y Presidenta de este Comité; Mtro. José Francisco Gallegos Zurita, Secretario Administrativo y Primer Vocal y L.C.P. Sebastián Fernández Casas, Contralor Interno y Segundo Vocal, con el objeto de celebrar la **DÉCIMA OCTAVA** Sesión Especial Privada del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, se procede a desahogar el siguiente:

Estando dos de los 3 integrantes del comité, la presidenta, Lcda. Beatriz Noriero Escalante, y el primer vocal Mtro. José Gallegos Zurita, la presidenta declaró quórum para el desarrollo de la sesión, poniendo a consideración la solicitud de información cuyos antecedentes son los que a continuación se enuncian.

ANTECEDENTES

1. Solicitud de información. El diecinueve de julio de dos mil veintitrés, la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral de Tabasco, recibió la solicitud de acceso a la información registrada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio **270511800003123**, mediante la cual el solicitante requirió lo siguiente:

..." SOLICITO COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LOS MONTOS AUTORIZADOS Y EROGADOS POR CONCEPTO DE VIATICOS Y BOLETOS DE AVIÓN PARA LA MAGISTRADA MARGARITA CONCEPCION ESPINOSA ARMENGOL, DESDE ENERO 2020 A 15 DE JULIO 2023.

COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LAS FACTURAS POR CONCEPTO DE VIATICOS Y BOLETOS DE AVION AUTORIZADOS Y OTORGADOS A LA MAGISTRADA MARGARITA CONCEPCION ESPINOSA ARMENGOL, DESDE ENERO 2020 HASTA EL 15 DE JULIO 2023.

COPIA EN VERSION ELECTRÓNICA DE LAS INVITACIONES O DOCUMENTOS QUE JUSTIFIQUEN LA AUTORIZACIÓN DE LOS VIÁTICOS Y BOLETOS DE AVION DE LA MAGISTRADA MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL DESDE 2020 AL 15 DE JULIO 2023.

INFORMACIÓN SOBRE CUÁL ES LA REGULACIÓN ADMINISTRATIVA, NORMA, LINEAMIENTO O DOCUMENTO QUE ESTABLECE LOS MONTOS MÁXIMOS AUTORIZADOS POR CONCEPTO DE CONSUMO DE ALIMENTOS PARA LA MAGISTRADA MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL, YA QUE EN UNA PUBLICACIÓN RECIENTE, SE OBSERVÓ FACTURAS POR MONTOS MAYORES A LOS 1,000.00 POR CONSUMO DE ALIMENTOS, LO QUE ES DESPROPORCIONAL PARA UNA PERSONA Y CON CARGO A LOS IMPUESTOS DE LOS CIUDADANOS.

COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DEL RECIBO DE PAGO DEL SALARIO DE LA MAGISTRADA MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL, DESDE OCTUBRE 2021 AL 15 DE JULIO 2023.

COPIA EN VERSIÓN PÚBLICA DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL INICIAL DE LA MAGISTRADA MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL PRESENTADA ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, ASÍ COMO LA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2020, 2021, 2022 Y 2023.

INFORMACIÓN SOBRE EL MONTO AUTORIZADO Y EJERCIDO POR CONCEPTO DE COMBUSTIBLE A FAVOR DE LA MAGISTRADA MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL O DE LA PONENCIA A SU CARGO. PERIODO DE ENERO 2020 AL 15 DE JULIO 2023." ... [sic]

2. **Turno.** El diecinueve de julio del presente año, la titular de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo señalado en el artículo 52, fracción II del Reglamento Interior de este Tribunal, turnó la solicitud de información a la Secretaría Administrativa para su atención, mediante el oficio número TET/UEAIP/050/2023.

3. **Respuesta.** Por oficio número TET/SA/175/2023 de dieciocho de agosto del año que transcurre, la Secretaría Administrativa remitió la información solicitada.

4. **Solicitud de aprobación de versiones públicas.** Mediante comunicación TET/UEAIP/058/2023 de fecha veintiuno del presente mes y año, la Jefa de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, sometió a consideración y análisis del Comité de Transparencia, la protección de los datos personales contenidos en *los recibos de pago del salario de la Magistrada*

Margarita Concepción Espinosa Armengol, desde octubre 2021 al 15 de julio 2023, así como también en la declaración patrimonial inicial de la Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol presentada ante el Tribunal Electoral de Tabasco en el año 2020 y hacer entrega al particular el documento solicitado en versión pública.

Con base en los antecedentes referidos, este colegiado procede a dictar resolución, al tenor de los siguiente:

CONSIDERANDOS

1. Competencia. En términos del artículo 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, artículos 3 fracción IV y 89 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, el Comité de Transparencia es el único Órgano Colegiado dentro del Sujeto Obligado competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las unidades administrativas que integran el Tribunal Electoral de Tabasco.

2. Materia. El objeto de la presente resolución es analizar la **clasificación de la información en la modalidad de Confidencial por contener los documentos analizados información relativa a datos personales**, y que fue planteada por la L.D. Erika Itzel Morales Maza, Jefa de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal al Comité de Transparencia, mediante oficio número TET/UEAIP/058/2023 de veintiuno de agosto del año que transcurre, respecto de la solicitud con folio **270511800003123**, presentada el diecinueve de julio del año actual.

3. Marco normativo. Ahora bien, es pertinente traer a cuenta lo que respecto al tema que nos ocupa, establecen la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco respectivamente:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:

Artículo 3.

(...)

XIII. Información Confidencial: la información en poder de los Sujetos Obligados, **relativa a los datos personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

Artículo 6.

(...)

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, **con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.**

Artículo 73. Los Sujetos Obligados serán responsables de los **datos personales en su posesión** y, en relación con éstos, deberán:

(...)

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión, y acceso no autorizado.

Artículo 124. Se considera información **confidencial** la que contiene **datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.**

(...)

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco

Artículo 3.

(...)

VIII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se

considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;

(...)

XXVI. Responsable: Los Sujetos Obligados a que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, que deciden y determinan los fines, medios y demás cuestiones relacionadas con determinado tratamiento de Datos Personales;

(...)

Artículo 6. El Estado garantizará el derecho a la protección de Datos Personales de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

Los principios, deberes y derechos previstos en la presente Ley y demás normatividad aplicable tendrán como límite en cuanto a su observancia y ejercicio la protección de disposiciones de orden público, la seguridad y la salud públicas o la protección de los derechos de terceros.

(...)

4. Pronunciamiento de fondo. Citado lo anterior, se somete a consideración del Comité el siguiente asunto:

...” Copia en versión electrónica del recibo de pago del salario de la Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol, desde octubre 2021 al 15 de julio 2023” ...”

...” Copia en versión pública de la declaración patrimonial inicial de la Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol presentada ante el Tribunal Electoral de Tabasco, así como la correspondiente a los años 2020, 2021, 2022 y 2023” ... [sic]

Ello deriva del análisis a la solicitud de acceso a la información antes citada, así como de los motivos expuestos por la Jefa de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en el sentido de que se autorice la protección de los datos personales y se haga entrega al particular de los documentos en análisis, por medio de una versión pública, toda vez que en términos de los artículos 73 fracciones I, II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Tabasco, 59 y 60 fracción IV de su Reglamento, este Sujeto Obligado tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos.

En efecto, con motivo de la respuesta proporcionada por la Secretaría Administrativa a través del oficio TET/SA/175/2023 de dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, se advierte que, los recibos de pago del salario de la Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol, desde octubre 2021 al 15 de julio 2023, contienen datos personales que es necesario proteger, los que a continuación se precisan:

- **NÚMERO DE EMPLEADA**
- **CURP**
- **RFC**
- **NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL (ISSET)**
- **SELLO DIGITAL DEL CFDI (CÓDIGO QR)**

Se aprecia que los recibos en cuestión contienen datos personales considerados confidenciales.

Asimismo, de la respuesta dada por el L.C.P Sebastián Fernández Casas, Contralor Interno de este Sujeto Obligado, través del oficio TET/CI/175/2023 de dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, se advierte que, en la declaración patrimonial inicial de la Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol presentada ante el Tribunal Electoral de Tabasco en 2020, contienen datos personales que es necesario proteger, los que a continuación se precisan:

- **RFC**
- **CURP**
- **ESTADO CIVIL**
- **DOMICILIO**
- **CODIGO POSTAL DEL DOMICILIO PARTICULAR**
- **CUENTA BANCARIA**
- **DEUDAS**
- **BIENES MUEBLES E INMUEBLES**
- **SEXO**
- **EDAD**
- **NUMERO DE TELEFONO PARTICULAR**
- **DEPENDIENTES**
- **FECHA DE NACIMIENTO**

Por tales razones, se puso a consideración y sometió a votación del Comité de Transparencia, para que si este cuerpo colegiado lo acuerda, se ordene la protección de los datos concernientes a "NÚMERO DE EMPLEADA, CURP, RFC, SELLO DIGITAL DEL CFDI (CÓDIGO QR)", de los recibos de pago del salario de la Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol, desde octubre 2021 al 15 de julio 2023, así como también RFC, CURP, ESTDO CIVIL, DOMICILIO, CODIGO POSTAL, CUENTA BANCARIA, DEUDAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SEXO, EDAD, NÚMERO DE TELÉFONO PARTICULAR, DEPENDIENTES Y FECHA DE NACIMIENTO, contenidos en la declaración inicial patrimonial de 2020 y por ende se debe hacer entrega al particular de los documentos en análisis, una versión pública, **con la precisión de los datos que deben testarse.**

De la votación, se advierte que fue aprobada por mayoría de votos el punto anteriormente expuesto.

Lo anterior debe realizarse conforme con el procedimiento dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Determinación que, además encuentra sustento, en los criterios de interpretación emitidos por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, visibles bajo los números 10/13, 10/17, 18/17, 19/17 y 06/19.¹

Ahora bien, en cuanto a lo requerido en la solicitud de mérito, referente a las declaraciones correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023, se advierte que solo hay como tal declaración patrimonial inicial, la primera que se hace dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del Ingreso al servicio público por primera vez y las subsecuentes de los años siguientes a la de la primera vez, son las declaraciones de modificación patrimonial, que se hacen durante el mes de mayo de cada año; por tanto este comité refiere para la consulta de la información de las declaraciones de modificación de los años posteriores a la inicial, en el siguiente link <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 33 fracción I, inciso a) y fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

¹ Visibles bajo los siguientes rubros: "Clave Única de Registro de Población (CURP).", "Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas." "Número de empleado." y localizables en la dirección electrónica: <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=criterio%2006%2F19>

5. Decisión. Tomando en consideración lo expuesto, y de acuerdo con la votación, en la que se aprobó por mayoría, el Comité de Transparencia estima procedente la Clasificación de la Información como **Información de Acceso Restringido**, en su modalidad de **Información Confidencial** dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, y solicitud de aprobación de versiones públicas de los datos "NÚMERO DE EMPLEADA, CURP, RFC, SELLO DIGITAL DEL CFDI (CÓDIGO QR)", contenidos en los recibos de pago del salario de la Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol, desde octubre 2021 al 15 de julio 2023, así como también RFC, CURP, ESTDO CIVIL, DOMICILIO, CODIGO POSTAL, CUENTA BANCARIA, DEUDAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SEXO, EDAD, NÚMERO DE TELÉFONO PARTICULAR, DEPENDIENTES Y FECHA DE NACIMIENTO, contenidos en la declaración inicial patrimonial de 2020, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por tanto, a fin de dar cumplimiento, este Comité:

RESUELVE

PRIMERO. El Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, es competente para tramitar y resolver la solicitud informativa de mérito, planteada por la Jefa de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en relación a la solicitud con folio **270511800003123**, presentada el diecinueve de julio de dos mil veintitrés, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XIII; 25, fracción VI; 124 y 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Conforme a lo determinado en el cuerpo de esta resolución, **se instruye** a la Jefa de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal, **emita el acuerdo que corresponda para la atención de la solicitud de mérito, debiendo solicitar el pago correspondiente para la elaboración de la VERSIÓN PÚBLICA que corresponde conforme lo dicta el artículo 147 de la ley de la materia, para que**

una vez confirmado el pago respectivo se proteja los datos concernientes a **NÚMERO DE EMPLEADA, CURP, RFC, NÚMERO DE SEGURO SOCIAL (ISSET), SELLO DIGITAL DEL CFDI (CÓDIGO QR)**, contenidos en los recibos de pago del salario de la Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol, desde octubre 2021 al 15 de julio 2023, así como también **RFC, CURP, ESTDO CIVIL, DOMICILIO, CODIGO POSTAL, CUENTA BANCARIA, DEUDAS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SEXO, EDAD, NÚMERO DE TELÉFONO PARTICULAR, DEPENDIENTES Y FECHA DE NACIMIENTO**, contenidos en la declaración inicial patrimonial de 2020, los cuales deberán testarse conforme al procedimiento dispuesto en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

TERCERO. Se ordena a la Jefa de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal, notifique al solicitante el acuerdo tomado en la presente sesión y hacer entrega por la vía electrónica denominada "SISAI 2.0-Tabasco", conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

CUARTO. Habiéndose desahogado los puntos que motivaron la presente sesión, se declaró concluida a las dieciocho horas con cuarenta minutos de la misma fecha del encabezamiento de la presente acta circunstanciada, misma que se redacta en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, firmando los integrantes presentes del Comité para todos los efectos legales procedentes.



Lcda. Beatriz Noriero Escalante
Secretaria General de Acuerdos
y Presidente



Mtro. José Francisco Gallegos Zurita
Secretario Administrativo y Primer Vocal

Esta foja forma parte de la resolución correspondiente a la Décima Octava Sesión Especial Privada del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, celebrada el 29 de agosto de dos mil veintitrés.